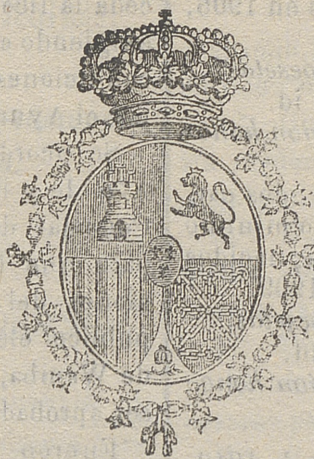


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ley.

Don AFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para declarar que los gravámenes impuestos por el Consejo Sanitario de Tánger para el cumplimiento de sus fines, y con el asentimiento del Representante diplomático de España, no caen dentro de la exención de contribuciones consignada a favor de los súbditos españoles en Marruecos por el artículo 5.º del Tra-

tado de comercio de 20 de Noviembre de 1861.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 75 000 mozos de los 127 029 declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de Recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos por islas y grupos de ellas que corresponden a Baleares y Canarias en el Reemplazo de 1910.

Art. 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento y las Cajas de Recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Angel Aznar.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Caja de Valladolid, núm. 94.

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley, 1.064. Cupo, 624.

Medina del Campo, núm. 95.

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley, 855. Cupo, 502.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.325.

Don Ramon Montagut, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Oficial primero de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Al-

caldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día de ayer presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Agosto los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	81
Id. de paja de 6 id.	»	18
Litro de aceite.	1	22
Quintal métrico de leña.	2	41
Id. de carbon vegetal	8	85

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B. del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Ramon Montagut.—V.º B.º, el Vicepresidente, Lucio Recio.— Conforme: Valladolid 31 de Agosto de 1910.—El Comisario de Guerra, Manuel G. Chicote.

NUM. 2.242.

CONCURSO PROVINCIAL
de ganados organizado por el
Consejo de Agricultura y Ga-
nadería de Valladolid, que ten-
drá lugar en esta Capital, duran-
te los días 24, 25 y 26 de Sep-
tiembre.

PROGRAMA DEL CONCURSO.

**Clase 1.^a—Ganado
caballar. (1)**

*Sección 1.^a—Yeguas de vien-
tre, nacidas desde 1898 á 1906
ambos inclusive.*

Primer premio: 400 pesetas.
Segundo premio: 100 id.
Tercer premio; *Mencion hono-
rífica.*

*Sección 2.^a—Potras ó potros de
aptitud para el tiro pesado, naci-
dos en 1907 y 1908.*

Primer premio: 250 pesetas.
Segundo premio: 75 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

*Sección 3.^a—Potras ó potros de
aptitud para el tiro ligero ó de
lujo, nacidos en 1907 y 1908.*

Primer premio: 200 pesetas.
Segundo premio: 75 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

Clase 2.^a—Ganado mular.

*Sección 1.^a—Huebras de mulas
ó mulos, nacidos en 1908.*

Primer premio: 350 pesetas.
Segundo premio: 100 idem.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

*Sección 2.^a—Mulas ó mulos
presentados aisladamente nacidos
en 1908*

Primer premio: 200 pesetas.
Segundo premio: 75 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

Clase 3.^a—Ganado vacuno.

*Sección 1.^a—Lote de dos ó más
vacas de aptitud para el trabajo,
nacidas en 1905, 1906, 1907
y 1908.*

Primer premio: 350 pesetas.
Segundo premio: 100 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

*Sección 2.^a—Novillos enteros
de aptitud para el trabajo, naci-
dos en 1906, 1907 y 1908.*

Primer premio: 300 pesetas.
Segundo premio: 75 idem.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

Clase 4.^a—Ganado lanar.

*Sección 1.^a—Lote de dos carne-
ros y diez ovejas como mínimo,*

(1) En la necesidad de reducir el número de premios, se ha prescindido de concederles á los sementales de esta clase, atendiendo á que en la provincia se utilizan generalmente los del Estado.

de raza *Churra*, nacidos en 1906, 1907, 1908 y 1909.

Primer premio: 300 pesetas.
Segundo premio: 100 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

*Sección 2.^a—Lote de dos car-
neros y diez ovejas como mínimo
de raza rasa ó manchega; nacidos
en 1906, 1907, 1908 y 1909.*

Primer premio: 200 pesetas.
Segundo premio: 75 id.
Tercer premio: *Mencion hono-
rífica.*

Valladolid 26 de Julio de 1910,
—El Jefe de Fomento, *Antonio
Jalon.*—El Ingeniero Secretario,
Antonio García Romero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 2.328.

Villanueva de Duero.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial» siendo requisito indispensable presentar una fianza como garantía para el Ayuntamiento de mil pesetas, pasado el término fijado no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Duero á 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Federico Lara Esteban.

NÚM. 2.268.

Villanubla.

(CONCLUSION)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre de 1910 que forma la Secretaría á los efectos del art. 109 de la ley.

MES DE JUNIO.

Día 4.—Ordinaria. Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior. Se dió cuenta del expediente de aprovechamiento de pastos y fueron aprobados los contratos hechos por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico con los representantes que los han solicitado y autorizando al señor Alcalde para que con-

ceda la licencia para el disfrute exigiendo el cumplimiento de las condiciones del pliego formulado por el Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al señor Alcalde y Regidor Sindico y al Concejal don Enrique Aguilar, para que formalicen las condiciones del servicio de alumbrado público eléctrico con la Central de Wamba, y formalizado ha de ser aprobado por la Corporación.

Fueron aprobadas las distribuciones y balances de fondos.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el pago de los gastos hechos en la función de San Agustín, tanto los del Orador como los del Refresco, los primeros del Capítulo 9.º cargas y los segundos de imprevistos.

Se dió cuenta de las quejas presentadas por falta de asistencia del Médico titular y del incumplimiento del Inspector de carnes que no reconoce las carnes, y se acordó que se les amoneste y se requiera para que cada cual cumpla la misión de su cargo, apercibiéndoles que de continuar los abusos y faltas de asistencia se procederá á instruirles el oportuno expediente de separación y destitución del cargo, sin perjuicio de imponer á cada uno la multa de diez á quince pesetas.

Día 11.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los repartos formados por los Representantes de los ganados mulares y vacunos y fueron aprobados.

También se acordó publicar un bando haciendo saber que sólo podrán pastar en el prado los ganados de los vecinos que lo hayan solicitado y que no podrán entrar los de los vecinos que ni los han solicitado ni tengan autorización de los Representantes.

Se dió cuenta del resultado de la Recaudación de consumos y se acordó autorizar los apremios de primer grado.

Se acordó requerir á don Isidoro Fresno Hernández, vecino de Valladolid, para que en término de diez días presente ante esta Alcaldía los títulos de propiedad del prado y tierras labrantías del Convento de la Merced de la Calzalla, en virtud de haber construido una pared en el camino de Wamba y cuya pared se halla fuera del terreno de su propiedad, pues dicho señor se ha in-

trusado en la vía pública en la travesía entre los prados del Convento de la Merced y el de esta villa, pues ya se tenía acordado el 13 de Marzo de 1909 y que se le aperciba que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Se acordó que la Central de Wamba suministre el fluido necesario para el alumbrado público.

Se dió cuenta de haber presentado las cuentas Municipales del ejercicio de 1909 y se acordó que pasen á informe del Regidor Sindico á los efectos del artículo 160 de la ley Municipal.

Día 18.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se aprobó el contrato del servicio de alumbrado público con la Central de Wamba en virtud de haber sido autorizado al Ayuntamiento la escspeion de subasta.

Se acordó requerir á D. Fructuoso Valentin para que retire la piedra del camino de Ciguñuela, en término de ocho días, y á Doña Josefá Fernandez, para que tape la zanja en el mismo camino en ocho días, apercibiéndoles con la multa de cinco pesetas y mandarlo hacer á su costa.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que informe en la reclamación promovida por don Maximiano Gonzalez y otros sobre aprovechamiento de pastos confirmando los acuerdos tomados por la Corporación y desestimando la reclamación presentada. Presentadas las cuentas con el informe del Regidor Sindico del ejercicio de 1909, se acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Día 25.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil por la que se declara nula la adjudicación de pastos del prado por haberse prescindido de la pública licitación entre los vecinos del pueblo y en cumplimiento de los demás puntos que la referida comunicación comprende, se acordó devolver á los representantes las cantidades que habían ingresado deduciendo la parte de cuota que les correspondía habiendo señalado una peseta cincuenta céntimos por cada caballería mular y ciento noventa pesetas del ganado vacuno, que se conceda igual derecho á los demás vecinos para que puedan

disfrutar los pastos, debiendo ingresar una cantidad igual y que se publique un bando para que en el preciso término de tres días los vecinos que deseen utilizar el aprovechamiento de pastos los soliciten designando entre estos sus representantes y autorizando plenamente al señor Alcalde para que pueda autorizar que pasten los vecinos que no disfrutaron de ellos, al mismo tiempo y forma que los primeros, y que durante todos ellos quedan beneficiados en la misma forma, que se proceda á nueva adjudicación de los pastos del prado en pública licitación entre los vecinos del pueblo exclusivamente como previene la regla primera del artículo 75 y se acordó formar el pliego de condiciones para la su basta señalando el día, hora, sitio y tipo y publicando los edictos en los sitios de costumbre haciéndose saber que en la Secretaria se hallaba desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde expuesto al público para conocimiento de todos los vecinos.

Acto seguido se retiró el señor Alcalde D. Félix Vazquez de la presidencia y la ocupó el Teniente Alcalde D. Gumersido Verdejo para proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1909, dándose lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda previa la orden de la Presidencia y cuyo dictamen ya emitido fué aprobado por unanimidad quedando fijadas definitivamente las cuentas por el Ayuntamiento, acordándose que pasasen estas á la Junta municipal exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaria y así se resolvió por unanimidad.

Villanubla 16 de Agosto de 1910.—El Secretario, Mariano Pico.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Vazquez.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día veinte de Agosto fué aprobado acordándose que se remita al señor Gobernador civil para que sea publicado en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villanubla 21 de Agosto de 1910.—El Secretario, Mariano Pico.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Vazquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.329.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y seis del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja en el tipo de su tasación, de los bienes muebles que después se expresarán, para con su producto hacer pago á Don Francisco Martin Cano, de cantidad que le adeudan Don Bernardo Toribio Martin y Don Saturnino Barco García, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Valladolid á dos de Septiembre de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas
1.º Dos aparadores de pino, imitación nogal, con dos cuerpos, en buen uso, para servicio de comedor á ciento veinticinco pesetas uno.	250'00
2.º Una mesa elástica de la misma madera, para doce cubiertos, con las tablas necesarias para ampliarla en	60'00
3.º Un sillón y diez sillas asiento de madera, para despacho, en buen uso, en	50'00
4.º Una mesa de las llamadas de Ministro, para	

	Pesetas
despacho, madera enebro, en buen uso, en	50'00
5.º Un armario librería madera chapeada de nogal, en buen uso, en	100'00
6.º Un armario pequeño de madera con cuerpo de cristales, en	25'00
7.º Un estante madera de enebro, con cuatro basares para libros, en	20'00
8.º Catorce camas blancas, madera torneada con somier, para colegial, á sesenta pesetas una incluyendo el somier, en	840'00
9.º Dos armarios de luna, madera chapeada de nogal, á cien pesetas uno	200'00
10. Sesenta sillas asiento de tabla, imitación á cuero, en regular uso y servicio, para comedor, á tres pesetas una	180'00
11. Dos chineros ó armarios para comedor, con piedra de mármol á setenta y cinco pesetas cada uno	150'00
Total salvo error	1.925'00

Valladolid dos de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.322.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Suarez y Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Banco Castellano» domiciliada en esta Plaza, contra la Sociedad «Muela Villar y Compañía» y don Gabriel de la Muela y Mirones, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se dictó Sentencia de remate cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez.—El señor Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de pri-

mera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por la Sociedad Anónima «Banco Castellano», domiciliada en esta Plaza, representada por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, bajo la dirección del Letrado Doctor don Emilio Gomez Diez, contra la Sociedad comanditaria «Muela Villar y Compañía» domiciliada en esta Ciudad, hoy de ignorado paradero y contra don Gabriel de la Muela Mirones, vecino de esta Ciudad, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de ciento ochenta y seis mil trescientas treinta y dos pesetas, de principal é intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir esta ejecución adelante en lo embargado á los deudores de la Sociedad «Muela Villar y Compañía» y D. Gabriel de la Muela y Villar y con el producto que se obtenga hacer efectivas las cantidades adeudadas á la Sociedad Anónima «Banco Castellano» ó sean la cantidad de ciento ochenta y seis mil trescientas treinta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos, de principal, intereses estipulados del seis por ciento con más las costas causadas y que se causen hasta su completo y definitivo pago. Así por esta mi Sentencia que se notificará en cuanto á los litigantes rebeldes del modo y forma prevenido en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el señor don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez; doy fé.—P. D., Clemente Vicente.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original de que doy fé y á que remito y cumpliendo con lo mandado expido el presente testimonio en Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.—P. D., Clemente Vicente.

Num. 2.317.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados	Domicilio, si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera.	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Alejandro Laguna.	Villalon.	Asistir como testigo á un juicio por jurados.	Juez de instrucción, Distrito Plaza, con esta fecha, en causa por homicidio contra Eugenio Sanz.	Ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día 14 de Octubre próximo á las nueve y media.

Valladolid 31 de Agosto de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Num. 2.318.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Felix Gonzalez.	Se ignora.	Asistir como testigo á un juicio por jurados.	Juez de instrucción, Distrito Plaza con esta fecha, en causa por robo contra Isidoro Gonzalez y otro.	Ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día 7 de Octubre á las nueve y media.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Num. 2.330.

CADIZ.

EDICTO.

Por providencia de este día se ha mandado se saque á pública subasta por término de veinte días, la casa situada en la Ciudad de Valladolid, en la calle de Pi y Margall, número cuatro, que linda por la derecha entrando, con el convento de Religiosas de San Felipe de la Penitencia; por la izquierda con casa de Don Juan Cano Setien, y por el fondo con el corral y caballerizas del edificio denominado Fábrica de Harinas del Campillo y consta de bodegas, piso bajo, principal y segundo en partes, y además parte al descubierto, corrales y jardín, y tiene pozo de agua clara; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las diez que tendrá lugar simultaneamente en los estrados de este Juzgado y en los del distrito de la Plaza en la Ciudad de Valladolid.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento

por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, celebrándose ésta sin suplir previamente la falta de títulos de la finca.

Dado en Cádiz á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.—Licenciado, Francisco de la Torre.

179

Num. 2.326.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Ventura Herrero García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Doña Tiburecia Fernandez y Fernandez, natural y vecina que fué de Villaesper, de setenta y dos años de edad, viuda, hija de Sebastian y de Paula, falleció en dicho pueblo de Villaesper, el día catorce de Agosto de mil novecientos dos, sin haber otorgado testamento, y cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca para que en término de veinte días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á reclamarla apercibidos de parales el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de

declaración de herederos abintestato solicitado por don Tomás Carton Cocho, que se halla en sexto grado de parentesco con la Doña Tiburecia, no habiéndose presentado ningun otro pariente por virtud de los primeros edictos.

Dado en Rioseco á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.—Ventura Herrero.—P. D., El Oficial de Escribanía, Quiliano Perez.

Num. 2.327.

NAVA DEL REY.

REQUISITORIA.

Alonso Alonso (Julian), natural de Castronuño, soltero, labrador, de veintin años de edad, estatura baja, moreno, ojos castaños, barba poca, nariz regular, color sano, apocado de expresión, traje de pana color castaño oscuro, gorra de visera color pardo con plumas coloradas, alpargatas azules y blancas cerradas, domiciliado ultimamente en Castronuño, procesado por lesiones á Pedro Velasco y que según noticias intenta embarcar para Buenos Aires, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey, y caso de ser capturado por las Autoridades ó Agentes de la policia judicial será conducido á la prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de dicho Juzgado.—El Escribano, Pablo Miralles Prast,

Num. 2.323:

PALENCIA.

REQUISITORIA.

Mauro Barrientos Ruiz, de quince años, soltero, vecino de Valladolid, hoy de domicilio desconocido, habitó en aquella Ciudad, «Carretera de Segovia», número 2, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Palencia 27 de Agosto de 1910.—El Escribano, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

El día 26 de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de monturas, correajes y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila, que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid 27 de Agosto de 1910.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

Imprenta del Hospicio provincial.